



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/22920
C.A.: 16.27S.714.1.11-1038/1997

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **1185** /2018

Ciudad de México, a

21 MAR 2018

LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR

DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN
EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRESENTE.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega de los siguientes documentos:

- 1.- Resolución administrativa número **329** /2018 de fecha **21 MAR 2018**, por virtud de la cual ésta Dirección General, determinó autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DZF-571/90**.
- 2.- Resolución administrativa número **330** /2018 de fecha **21 MAR 2018**, por virtud de la cual esta Dirección General, determinó autorizar la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DZF-571/90**.
- 3.- Resolución administrativa número **331** /2018 de fecha **21 MAR 2018**, por medio de la cual se Modificaron las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DZF-571/90**.

Al respecto, me permito solicitar de su valioso apoyo para llevar a cabo la notificación de los actos administrativos anteriormente señalados, pidiendo que se realicen las diligencias de notificación en el orden que se enumeraron.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que, los últimos domicilios para oír y recibir notificaciones señalados en el expediente al rubro señalado se ubican en el Estado de Quintana Roo.

Asimismo, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/22920

C.A.: 16.27S.714.1.11-1038/1997

BITÁCORA: 23/KV-0108/10/15

ASUNTO: Modificación a las Bases y Condiciones
del Título de Concesión número **DZF-571/90**.

RESOLUCIÓN No. **328** /2018

Ciudad de México, a **21 MAR 2018**

VISTA para resolver la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DZF-571/90**, se emite la presente resolución administrativa, que a letra establece.

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha **15 de noviembre de 1990**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la entonces competente Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, emitió a favor de **INMOBILIARIA CEMEX CANCUN, S.A. de C.V.**, el Título de Concesión número **DZF-571/90**, respecto de una superficie de **988.18 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **el lugar conocido como zona turística, lote 33, retorno San Miguelito, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, para uso de **parte de casa habitación, jardinería y ornato**, con una vigencia de **5 años**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **054/98** de fecha **15 de agosto de 1998**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, determinó autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DZF-571/90**, por un plazo de **5 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión en cita, asimismo, se autorizó modificar la denominación social de la moral Concesionaria, para quedar de la siguiente manera, **INMOBILIARIA CANOPO, S.A. de C.V.**

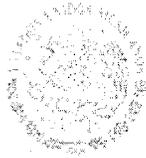
TERCERO.- Mediante resolución número **076/98** de fecha **30 de agosto de 1998**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, determinó autorizar a la moral **INMOBILIARIA CANOPO, S.A. de C.V.**, la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **DZF-571/90**, en favor de la moral denominada **INMOBILIARIA Y SERVICIOS TURCEM, S.A. de C.V.**

CUARTO.- Que por virtud de la resolución número **2023/09** de fecha **27 de noviembre de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DZF-571/90**, por un plazo de **5 años**.

QUINTO.- Que mediante resolución **1441/13** de fecha **28 de noviembre de 2013**, esta Dirección General, autorizó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DZF-571/90**, por lo que, la superficie

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/22920

C.A.: 16.27S.714.1.11-1038/1997

BITACORA: 23/KV-0108/10/15

concesionada pasó a ser de **1,094.74 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en **Boulevard Kukulkán Km. 13.5, Zona Hotelera, retorno San Miguelito, Lote 33 de la Zona Turística, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, con un uso autorizado de **protección**.

SEXTO.- Que mediante resolución administrativa número **538/15** de fecha **28 de mayo de 2015**, esta Dirección General, autorizó la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DZF-571/90**, por un plazo de **5 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión que nos ocupa, contados a partir del día **05 de septiembre de 2015**.

SÉPTIMO.- En fecha **23 de octubre de 2015**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, el formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos por virtud del cual el **C. ARTEMIO GUZMAN RIVERA** en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **INMOBILIARIA Y SERVICIOS TURCEM, S.A. de C.V.**, solicitó la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DZF-571/90**, a efecto de modificar la denominación social de la moral Concesionaria para pasar a ser **INMOBILIARIA RIO SAN MARTIN, S. A. de C.V.**

OCTAVO.- Que mediante oficio número **04/SGA/ZFM/0884/15** de fecha **17 de diciembre de 2015**, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, remitió a esta Dirección General, la solicitud referida en el Resultando inmediato anterior, recibida que fue el día **11 de enero de 2016**, por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/22920

C.A.: 16.27S.714.1.11-1038/1997

BITACORA: 23/KV-0108/10/15

se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que mediante solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DZF-571/90**, presentada el día **23 de octubre de 2015**, ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, el **C. ARTEMIO GUZMAN RIVERA** en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **INMOBILIARIA Y SERVICIOS TURCEM, S.A. de C.V.**, solicitó modificar la denominación social de su representada.

Motivo por el cual, esta autoridad al considerar que la solicitud de modificación a las bases y condiciones pretendida por la moral Concesionaria actualmente versa sobre el cambio de la denominación social de esta misma, es que se procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, se pudo constatar lo siguiente:

1. En fecha **15 de noviembre de 1990**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la entonces competente Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, emitió a favor de **INMOBILIARIA CEMEX CANCUN, S.A. de C.V.**, el Título de Concesión número **DZF-571/90**, respecto de una superficie de **988.18 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el lugar conocido como **zona turística, lote 33, retorno San Miguelito, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, para uso de **parte de casa habitación, jardinería y ornato**, con una vigencia de **5 años**.
2. Que mediante resolución administrativa número **054/98** de fecha **15 de agosto de 1998**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, determinó autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DZF-571/90**, por un plazo de **5 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión en cita, asimismo, se autorizó modificar la denominación social de la moral Concesionaria, para quedar de la siguiente manera, **INMOBILIARIA CANOPO, S.A. de C.V.**
3. Mediante resolución número **076/98** de fecha **30 de agosto de 1998**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, determinó autorizar a la moral **INMOBILIARIA CANOPO, S.A. de C.V.**, la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **DZF-571/90**, en favor de la moral denominada **INMOBILIARIA Y SERVICIOS TURCEM, S.A. de C.V.**
4. Que por virtud de la resolución número **2023/09** de fecha **27 de noviembre de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DZF-571/90**, por un plazo de **5 años**.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/22920

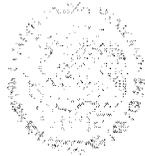
C.A.: 16.27S.714.1.11-1038/1997

BITACORA: 23/KV-0108/10/15

5. Que mediante resolución **1441/13** de fecha **28 de noviembre de 2013**, esta Dirección General, autorizó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DZF-571/90**, por lo que, la superficie concesionada pasó a ser de **1,094.74 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en **Boulevard Kukulcán Km. 13.5, Zona Hotelera, retorno San Miguelito, Lote 33 de la Zona Turística, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, con un uso autorizado de **protección**.
6. Que mediante resolución administrativa número **538/15** de fecha **28 de mayo de 2015**, esta Dirección General, autorizó la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DZF-571/90**, por un plazo de **5 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión que nos ocupa, contados a partir del día **05 de septiembre de 2015**.
7. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. ARTEMIO GUZMAN RIVERA**, quien acredita ser representante legal de la moral denominada **INMOBILIARIA RIO SAN MARTIN, S.A. de C.V.**, antes (**INMOBILIARIA Y SERVICIOS TURCEM, S.A. de C.V.**) mediante instrumento notarial número 3330 de fecha 07 de junio de 2011 pasado ante la fe del Licenciado Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público No. 75 en el Estado de Nuevo León, documental con la que se tiene por reconocida la personalidad con que se presenta ante esta autoridad administrativa.
8. Mediante instrumento notarial número 9978 de fecha 03 de febrero de 2015 pasado ante la fe del Licenciado José Luis Farías Montemayor, Notario Público No. 120 en el Estado de Nuevo León, el cual fue anexo a la solicitud que en este acto se resuelve y por virtud del cual se Protocolizó el Convenio de Fusión entre **INMOBILIARIA Y SERVICIOS TURCEM, S.A. de C.V.**, como fusionada y la moral **INMOBILIARIA RIO SAN MARTIN, S.A. de C.V.**, como fusionante; por lo que, ante tales hechos, la denominación total y correcta de **LA CONCESIONARIA** deberá ser **INMOBILIARIA RIO SAN MARTIN, S.A. de C.V.**, asimismo, se anexó a la solicitud que nos ocupa, el instrumento notarial número 4323 de fecha 08 de mayo de 1998, pasado ante la fe del Licenciado Emilio Cárdenas Estrada, Notario No. 3 en el Estado de Nuevo León, por virtud del cual se constituyó la moral denominada **INMOBILIARIA RIO SAN MARTIN, S.A. de C.V.**
9. Que en el expediente que se analiza, obra el instrumento notarial número 16,399 de fecha 08 de junio de 2017, pasado ante la fe del Licenciado Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público No. 75 con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, por virtud del cual, se les designa a los **CC. EUGENIO BERNARDO BARQUET BECERRA** y **C. EDUARDO CESAR TREVIÑO GONZALEZ**, como mandatarios de la sociedad denominada **INMOBILIARIA RIO SAN MARTIN, S.A. de C.V.**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/22920

C.A.: 16.27S.714.1.11-1038/1997

BITACORA: 23/KV-0108/10/15

10. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
11. Que la moral concesionaria, presentó en copias simples los recibos con los siguientes números de folio **576737, 328132, 994084, 1343648** y **F-2015-00074326**, expedidos por la Tesorería Municipal, de Benito Juárez, Quintana Roo, en favor de la moral **INMOBILIARIA Y SERVICIOS TURCEM, S.A. de C.V.**, mediante los cuales se acredita que la Concesionaria ha realizado pagos por concepto de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de la superficie que tiene concesionada a su favor, los cuales son correspondientes a los ejercicios fiscales de **2011, 2012, 2013, 2014** y **2015**, por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
12. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,218.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

Asimismo, del análisis a la solicitud de modificación a las bases y condiciones presentada por la moral **INMOBILIARIA TURCEM, S.A. de C.V.**, se advierte lo siguiente:

- a. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- b. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.

III.- En consecuencia de todo lo anteriormente referido y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la moral **INMOBILIARIA Y SERVICIOS TURCEM, S.A. de C.V.**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que, resulta procedente autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DZF-571/90** a efecto de modificar la denominación social quedando de la siguiente forma **INMOBILIARIA RIO SAN MARTIN, S.A. de C.V.**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/22920

C.A.: 16.27S.714.1.11-1038/1997

BITACORA: 23/KV-0108/10/15

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que, bajo protesta de decir verdad, realizó el **C. ARTEMIO GUZMAN RIVERA**, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **INMOBILIARIA Y SERVICIOS TURCEM, S.A. de C.V.**, (hoy **INMOBILIARIA RIO SAN MARTIN, S.A. de C.V.**), en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **MODIFICACIÓN** a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DZF-571/90**, únicamente por lo que respecta a la modificación de la denominación social para quedar de la siguiente forma **INMOBILIARIA RIO SAN MARTIN, S.A. de C.V.**, con base en lo expuesto y fundado en la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DZF-571/90** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que, la moral denominada **INMOBILIARIA RIO SAN MARTIN, S.A. de C.V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la moral denominada **INMOBILIARIA RIO SAN MARTIN, S.A. de C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/22920
C.A.: 16.27S.714.1.11-1038/1997
BITACORA: 23/KV-0108/10/15

artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. EUGENIO BERNARDO BARQUET BECERRA** y/o al **C. EDUARDO CESAR TREVIÑO GONZALEZ**, en su carácter de representantes legales de la moral denominada **INMOBILIARIA RIO SAN MARTIN, S.A. de C.V.**, y/o a través de sus autorizados, los **CC. HUGO MONROY TELLEZ, JOSE RICARDO CUPUL ITZA** y/o **EDUARDO DE JESUS SANGUINO MANZANILLA**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Libramiento Kabah Manzana 2, Lote 17, Supermanzana 17, C.P. 77505, Localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.


JAC/MPG